

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PRIVADA BANC SABADELL Y LA FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA PARA LA COLABORACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DEL XIII ENCONTRO DE ARTISTAS NOVOS

8 de agosto de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Miquel Molins i Nubiola con DNI [REDACTED], en nombre y representación de FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL, (en adelante, "**Fundación BS**"), con domicilio social en Plaça Sant Roc, 20, de la población de Sabadell (08201), provista de NIF G-60707791, interviniendo en su calidad de Presidente según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario D. Javier Micó Giner, con fecha 20 de noviembre de 2001 y número de protocolo 5.464.

De otra parte, Dña. Ana Isabel Vázquez Reboredo, en nombre y representación de la FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA (en adelante, "**Entidad Beneficiaria**"), con domicilio social en Monte Gaiás s/n, de la población de Santiago de Compostela (15707), y provista de CIF G-15721640, interviniendo en su calidad de Directora Gerente según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Galicia Coruña don Héctor Ramiro Pardo García, con número de Protocolo 1689.

La Fundación BS y la Entidad Beneficiaria serán denominadas conjuntamente las "Partes" e individualmente cada una de ellas, cuando corresponda, la "Parte".

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**")

MANIFIESTAN

- I) Que la Fundación BS se constituyó como fundación privada en el año 1994 con el propósito de estimular la excelencia y difundir el saber y la cultura. El objetivo de la Fundación BS es promover actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos educativo, científico y cultural, así como fomentar y apoyar el talento joven.
- II) Que la Entidad Beneficiaria es una fundación adscrita a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades y declarada de interés gallego que forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- III) Que el objeto de la Fundación Cidade da Cultura, según sus estatutos, se centra en la creación, explotación y promoción de áreas o centros de conservación, producción, exhibición y consumo cultural, comunicativo y tecnológico que constituya un espacio multifuncional, multidisciplinar y

aglutinador propicio a interacción cultural. Conforme a lo previsto en el artículo 7.d) de los estatutos constituye una de sus actividades fundacionales; *"D) Cuantas dinamicen el sistema cultural gallego, promoviendo la difusión y conservación de nuestra cultura, y la formación de una comunidad artística vibrante, atendiendo tanto a autores de referencia como a nuevos talentos o a la cultura de base."*

- IV) Que las Partes manifiestan estar incluidas en el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo".
- V) Que, en cumplimiento de su objeto, la Entidad Beneficiaria organiza por treceavo año consecutivo el espacio de convivencia dirigido a creadores emergentes "Encontro de Artistas Novos" (en adelante, "EAN") que se realizará entre el 27 de agosto y el 31 de agosto de 2023 y que tiene la consideración de actividad de interés general.
- VI) Que la Fundación BS, en su ánimo de fomentar y difundir actividades de carácter cultural y de apoyo al talento, está interesada en colaborar con la Entidad Beneficiaria en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio, a cuyo efecto las Partes

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones de la colaboración económica de la Fundación BS en la Actividad que organiza la Entidad Beneficiaria del 27 al 31 de agosto de 2023, comprometiéndose la Entidad Beneficiaria a la difusión de la colaboración en los términos del presente Convenio.

El XIII Encontro de Artistas Novos (EAN) acogerá a 40 artistas emergentes para que convivan en un entorno propicio al intercambio de experiencias y debate alrededor del arte actual. Se trata de un espacio de encuentro en el que creadores emergentes tendrán la oportunidad de dar a conocer sus trabajos y debatir alrededor del arte contemporáneo durante 5 días de convivencia e intercambio de conocimientos e ideas con otros agentes culturales como críticos, comisarios o art followers. Bajo la dirección y coordinación de Rafael Doctor, durante 5 días las personas seleccionadas convivirán en un entorno propicio al intercambio de experiencias y debate alrededor del arte actual. Se trata de una oportunidad única donde los seleccionados mediante convocatoria abierta, de acuerdo con las bases publicadas, tendrán la posibilidad de realizar una presentación pública centrada en su trabajo y proyecto creativo personal.

Se adjunta programa y/o información adicional de la Actividad como Anexo I.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BS - APORTACIÓN ECONÓMICA

La Fundación BS, de conformidad con su objeto fundacional, aportará a la Entidad Beneficiaria la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) por todos los conceptos, incluido si procede el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el objetivo de dotar la Actividad organizada por parte de la Entidad Beneficiaria.

Esta cantidad se hará efectiva mediante ingreso al número de cuenta indicada en la Carta de Solicitud de Pago, que la Entidad Beneficiaria mantiene abierta como titular en la entidad Banco Sabadell, en el tercer trimestre de 2023 previa recepción por parte de la Fundación BS del documento de solicitud de pago correspondiente tramitado por la Entidad Beneficiaria a la Fundación BS una vez firmado este Convenio.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el marco del presente Convenio la Entidad Beneficiaria se compromete a:

- I) Considerar a la Fundación BS como entidad colaboradora de la Actividad haciendo constar la colaboración por cualquier medio de difusión mediante la inclusión del logo y/o signo distintivo de la Fundación BS.
- II) Incluir en el material de difusión de la Actividad el logo y/o mención de la Fundación BS, en especial en sus páginas digitales, redes sociales y notas de prensa.
- III) Informar a la Fundación BS, en el momento de su convocatoria, de las fechas de celebración de la Actividad, así como cualquier acto, rueda de prensa o presentación relacionada con el mismo.
- IV) Comunicar a la Fundación BS los datos identificativos, académicos y profesionales relativos a las personas participantes en el EAN objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo OCTAVO.
- V) Remitir una memoria final de proyecto a la Fundación BS en el plazo de un mes desde la finalización de la Actividad, siguiendo el modelo adjunto como Anexo II al cual se podrá añadir la información adicional que se estime conveniente por parte de la Entidad Beneficiaria.
- VI) Organizar y desarrollar la Actividad, y destinar a la misma, por su cuenta y cargo, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de ésta.
- VII) Asumir bajo su entera responsabilidad la gestión que realice de la ayuda recibida, así como por los actos y servicios prestados por la Entidad Beneficiaria o por las empresas y profesionales por ella contratados para la organización, ejecución y desarrollo de la Actividad y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de la Fundación BS.
- VIII) Mantener indemne a la Fundación BS frente a cualquier tipo de daño, incluso reputacional, reclamación o contingencia, que con carácter general pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la Actividad,

así como en especial, pueda derivarse del incumplimiento por parte de la Entidad Beneficiaria o sus subcontratistas de cualquier normativa, guía o recomendación en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo las publicadas por las autoridades competentes en relación con el Covid-19.

El uso del nombre y logotipo de la Fundación BS en todos los actos de difusión de la Actividad requiere la previa autorización por escrito de la Fundación BS para cada uno de los actos destinados a tal fin. La utilización del nombre y/o logotipo de la Fundación BS no supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación BS.

El uso no autorizado, o el uso para una finalidad distinta al acordado en el presente Convenio por parte de la Entidad Beneficiaria de cualquier signo distintivo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial de la Fundación BS, facultará a la misma para instar la resolución del presente acuerdo, restituyendo la Entidad Beneficiaria a la Fundación BS el importe de las aportaciones efectuadas hasta la fecha y comprometiéndose a retirar de forma inmediata el logotipo y signo distintivo de la Fundación BS de cualquier medio y soporte en el que aparezca.

CUARTO.- ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4.1 Cuando en la ejecución de la Actividad la Entidad Beneficiaria desarrollara material propio audiovisual, la Entidad Beneficiaria remitirá a la Fundación BS el material para destacar su participación como entidad colaboradora de la Actividad dentro su Web, en redes sociales y para su comunicación interna dentro del Grupo Banco Sabadell y, ocasionalmente, para utilizarse en la memoria de actividades del Banco de Sabadell, S.A. que se publica en su Web o para utilizarse en la revista del Banco Sabadell.

En ningún caso, la Entidad Beneficiaria facilitará a la Fundación BS datos o imágenes del público asistente a cualquier eventual acto vinculado a la Actividad.

La Entidad Beneficiaria estará obligada previamente a haber obtenido de todos los organizadores, participantes y/o ponentes el consentimiento libre, informado, expreso e inequívoco para la captación y grabación de su imagen con tal finalidad, en cualquier clase de soporte, y la posibilidad de cederla a la Fundación BS en su condición de colaboradora en la Actividad, en los términos previstos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982 de Protección civil de derechos al honor, la intimidad y la propia imagen. Dicho consentimiento deberá de ser irrevocable y por un plazo no inferior al plazo máximo permitido por la ley.

Igualmente, la Entidad Beneficiaria se obligará previamente a haber informado a los afectados y obtenido el consentimiento previo, expreso e informado de los mismos para el tratamiento de sus datos personales, en especial su imagen y voz, y su posterior comunicación a la Fundación BS de conformidad con lo establecido en los

artículos 6.1 a), 7, 9 a) (en su caso), 12 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) para la realización por parte de la Fundación BS de las acciones previstas en la presente cláusula, informándoles expresamente de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad y para ejercitar el derecho a oponerse a decisiones individuales automatizadas que puedan afectarle significativamente o comportarle efectos jurídicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Asimismo, la Entidad Beneficiaria se compromete a permitir y dar las máximas facilidades a la Fundación BS para que pueda realizar por su cuenta, ya sea por sí misma o por terceros designados por la misma, revisiones que verifiquen el cumplimiento por parte de la Entidad Beneficiaria del RGPD y, en particular, de la obligación asumida en los párrafos precedentes. A fin de facilitar o incluso evitar la revisión por parte de la Fundación BS, la Entidad Beneficiaria podrá aportar las oportunas certificaciones, en cuyo caso deberá asimismo aportar la documentación pertinente, certificación, ámbito de aplicación, así como presentar los informes de las auditorías a las que de acuerdo a la certificación se encuentra sometida.

La Entidad Beneficiaria se obliga a mantener indemne a la Fundación BS frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra ésta por el incumplimiento por parte de la Entidad Beneficiaria de los compromisos adquiridos en la presente cláusula y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y en materia del derecho al honor y a la propia imagen, y acepta pagar sin limitación el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pudiera a ser condenada la Fundación BS, incluyendo honorarios de abogados, con motivo del citado incumplimiento.

4.2. Por su parte, la Fundación BS en cada caso, se obliga frente a la Entidad Beneficiaria:

(i) A no hacer un uso de los datos de carácter personal comunicados por la Entidad Beneficiaria para finalidades distintas de las establecidas en el presente Convenio, y en particular a las mencionadas en el punto 4.1, así como a no efectuar su comunicación a terceros, salvo consentimiento de los propios interesados, y a guardar el más estricto secreto profesional.

(ii) Al tratamiento de los datos personales de los interesados de conformidad con lo dispuesto en el RGPD.

(iii) A cancelar los datos personales comunicados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido cedidos.

Los presentes compromisos no serán de aplicación a aquellos datos que hayan sido comunicados a la Fundación BS directamente por los afectados, cuyo régimen de utilización vendrá determinado por la normativa de aplicación y por el ámbito de la cesión que hayan realizado dichos titulares a su favor.

QUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio acordado entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá una duración hasta la finalización de la Actividad, prevista para el 31 de agosto de 2023 sin perjuicio del derecho de resolución anticipada regulado en el Acuerdo OCTAVO.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir con sus obligaciones para finalizar las iniciativas y actos de la Actividad que se encuentren ya iniciadas y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento del Convenio o resolución anticipada del mismo.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este Convenio deberán hacerse por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente acuerdo, las Partes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los señalados a continuación.

Por parte de la Fundación BS:

Sra.: Sonia Mulero Monroy, Directora

Teléfono: 93 882 69 60 ext. 28754

e-mail: soniamulero@bancsabadell.com

Dirección: Avinguda Diagonal 456, 2a planta de Barcelona (08006)

Por parte de la Entidad Beneficiaria:

Sra.: Mónica Pazos Pérez, técnico del Área de Contratación del Departamento Económico Financiero

Teléfono: 881 995 136

E-mail: cidade.cultura@xunta.gal

Dirección: Cidade da Cultura da Galicia. Edificio CINC, terceiro andar, Monte Gaiás s/n 15707, Santiago de Compostela

Toda notificación o comunicación realizada a persona distinta de las reseñadas en la presente cláusula se entenderá por no hecha, careciendo de validez y efectos. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra Parte.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por un mínimo de dos representantes por cada una de las partes firmantes de este

convenio. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen. El relevo, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Esta comisión estará presidida por uno de los representantes de la Fundación BS, y actuará como secretario uno de los representantes de la Fundación Cidade da Cultura.

La Comisión de Seguimiento asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto

- a) Por desistimiento unilateral, mediante preaviso a la otra parte con una antelación mínima de un mes antes de la fecha prevista para la celebración de la Actividad.
- b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por cualquiera de las dos partes
- c) Por falta de celebración efectiva de la Actividad, sea cual sea la causa
- d) En caso de conductas, actuaciones, prácticas u organización de actos que comporten un riesgo reputacional para cualquiera de las partes, así como para sus fundadores, la entidad Banco de Sabadell, S.A. o cualquier entidad de su grupo empresarial. A tales efectos, se entenderá por riesgo reputacional el riesgo de posibles perjuicios o de daños a la imagen, crédito o reputación de la Fundación BS, Fundación Cidade da Cultura o para Banco de Sabadell, S.A. y cualquier entidad de su grupo.

En caso de resolución anticipada, la Fundación BS quedará liberada del pago de las cantidades pendientes de aportar. De igual modo, en cualquier caso, de resolución anticipada salvo en el supuesto (a) cuando la resolución sea instada por la Fundación BS la Fundación Cidade da Cultura vendrá obligada a restituir a la Fundación BS las cantidades aportadas en el marco de la presente colaboración.

En todo caso y cualquiera que sea la causa de resolución, la Fundación Cidade da Cultura se compromete a retirar de forma inmediata el logotipo y signo distintivo de la Fundación BS de cualquier medio y soporte en el que aparezca.

NOVENO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes hacen constar que para la realización del objeto de la presente colaboración y salvo lo previsto en el Acuerdo Cuarto anterior, no se precisa comunicación ni tratamiento alguno de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia ahora imprevisible fuera necesaria una comunicación de datos personales, las Partes se obligan a suscribir el correspondiente contrato sometiéndose en todo caso a lo dispuesto por las normas que se encuentren en vigor en cada momento respecto de protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor en la materia, así como a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes a dicho tratamiento.

DÉCIMO.- DATOS DE LOS REPRESENTANTES/CONTACTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMPARECIENTES

Los firmantes, representantes de las personas jurídicas comparecientes en el presente Convenio y las personas de contacto han sido informados de que sus datos personales serán tratados por las Partes, respectivamente, con la única finalidad de gestionar y desarrollar el presente Convenio, sobre la base jurídica del interés legítimo de las Partes. Podrán ejercer a través del respectivo domicilio los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la UE 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Asimismo, las Partes informarán del contenido de la presente cláusula a todos aquellos empleados o colaboradores cuyos datos deban ser objeto de tratamiento o comunicación en desarrollo y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio.

DECIMOPRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas Partes declaran que el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. A todos los efectos, la difusión de la participación de la Fundación BS en la Actividad no constituirá una prestación de servicios.

DECIMOSEGUNDO.- JURISDICCIÓN

Las Partes se comprometen a la resolución amistosa de cualquier divergencia que pudiera acaecer en el desarrollo del presente Convenio. No obstante, en caso de no llegar a una solución amistosa, las Partes se someten expresamente al fuero que, en su caso, corresponda.

DECIMOTERCERO.- SOSTENIBILIDAD, NORMAS DE CONDUCTA Y MODELO DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN

Sostenibilidad: En atención a que el Grupo Banco Sabadell se define como una entidad comprometida con las políticas y actuaciones de respeto a los Derechos Humanos y Laborales y a la no explotación de las personas, y en aplicación de las políticas del Grupo Banco Sabadell relativas a Derechos Humanos y de proveedores, la Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir y llevar a la práctica tanto en el desarrollo de los servicios que son objeto del presente contrato como en el ejercicio diario de toda su actividad profesional el contenido de las "Políticas, códigos y normas" del Grupo Banco Sabadell publicadas en el sitio web corporativo (www.grupobancosabadell) en el apartado de "Sostenibilidad" y en particular con relación al contenido del (i) Código de conducta de Banco Sabadell; (ii) Código de conducta para proveedores de Banco Sabadell; (iii) Política de derechos humanos; (iv) Política de sostenibilidad; (v) Plan de igualdad; así como (vii) los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción, al que se encuentra adherido el Grupo Banco Sabadell.

Normas de conducta: la Entidad Beneficiaria cumplirá en la prestación de los servicios objeto del presente contrato con los principios y normas de conducta aplicables dentro de su sector.

Cumplimiento y Prevención de la responsabilidad penal, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y anticorrupción:

La Entidad Beneficiaria manifiesta conocer que el Grupo Banco Sabadell ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de los riesgos de cumplimiento normativo y, concretamente, la comisión de delitos, incluyendo los de corrupción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, aplicables a todo el Grupo Banco Sabadell (en adelante, también el "**Modelo**"), y cuya eficacia requiere de la participación de los colaboradores y proveedores de bienes y servicios a las empresas del Grupo Banco Sabadell y de sus subcontratados.

El Modelo incluye, entre otras, las siguientes normas: (i) Código de conducta de Banco Sabadell; (ii) Código de conducta para proveedores de Banco Sabadell; (iii) Política de Cumplimiento Normativo; (iv) Política de prevención de la responsabilidad penal del Grupo Banco Sabadell; (v) Política Anticorrupción y (vi) Política de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (en adelante, "**Normativa de Cumplimiento**"). La Normativa de Cumplimiento se encuentra disponible en el sitio web corporativo (www.grupobancosabadell.com) en el apartado de "Sostenibilidad" y sus disposiciones son de obligado cumplimiento para el Grupo Banco Sabadell.

En cumplimiento de dicha Normativa de Cumplimiento, la Entidad Beneficiaria se obliga a:

- Ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con las obligaciones legales de aplicación y, especialmente, las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y de lucha contra la corrupción, incluidas entre otras, la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su normativa de desarrollo, así como las prohibiciones en materia de corrupción según el Código Penal español.
- No ofrecer, prometer, entregar, solicitar o recibir, ni a la fecha de entrada en vigor del presente contrato haber ofrecido, prometido, entregado, solicitado o recibido, directa o indirectamente, contraprestación, beneficio o ventaja no justificados a/por parte de ningún "Funcionario Público" y/o particular, ya sea nacional o extranjero, a fin de influir en las actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida en el marco del presente contrato.
- Comunicar al Grupo Banco Sabadell con carácter inmediato a través del canal de denuncias específico que el Grupo Banco Sabadell dispone a tal efecto (correo electrónico canaldenunciasGBS@bancsabadell.com), cualquier dato o información que pueda indicar que se ha cometido o pueda cometerse un delito o un incumplimiento de la Normativa de Cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato que afecte o pueda afectar a cualquiera de las empresas del Grupo Banco Sabadell y/o a las personas físicas relacionadas con las mismas. Asimismo, se obliga a trasladar la mencionada obligación en los mismos términos a sus subcontratados, en su caso, facilitándoles la dirección de correo electrónico indicada. El origen de la información será tratado en todo momento de forma confidencial y con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que pudieran resultar de aplicación.
- Gestionar, investigar y, en su caso, sancionar cualquier incidencia ocurrida en su ámbito de control empresarial, cumpliendo, en todo caso, la normativa aplicable en todos los ámbitos jurídicos que se vean afectados. La Entidad Beneficiaria observará, con carácter no limitativo, la normativa de aplicación en materia laboral, en materia de protección de datos de carácter personal y de protección del denunciante, si fuera el caso.
- Comunicar de inmediato al Grupo Banco Sabadell el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en la presenta cláusula. En dicho caso de incumplimiento, el Grupo Banco Sabadell se reserva el derecho a exigir la Entidad Beneficaria la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas y de común acuerdo entre las Partes. En este sentido, cualquier vulneración o incumplimiento, aunque sea ocasional o aislado, de lo aquí estipulado, constituirá un incumplimiento grave del presente contrato pudiendo ello constituir causa de resolución del mismo, de acuerdo a la cláusula de Resolución del contrato.

En línea con lo establecido la Entidad Beneficiaria declara:

- Que cuenta con su propio modelo o programa de prevención y cumplimiento normativo a fin de prevenir riesgos de cumplimiento normativo y, especialmente, su responsabilidad penal acorde con la normativa legal y que éste incluye medidas equivalentes a las recogidas en la mencionada Normativa de Cumplimiento del Grupo Banco Sabadell. En este sentido, el Grupo Banco Sabadell podrá requerir a la Entidad Beneficiaria en cualquier momento que acredite que dispone de dicho modelo o programa, a efectos de verificar el cumplimiento de esta cláusula. En caso de que a juicio del Grupo Banco Sabadell, el modelo o programa presentado por la Entidad Beneficiaria no contenga medidas que puedan ser consideradas equivalentes a las recogidas en la Normativa de Cumplimiento del Grupo Banco Sabadell, la Entidad Beneficiaria asume de ahora para entonces el cumplimiento inmediato de dicha Normativa de Cumplimiento a simple requerimiento del Grupo Banco Sabadell hasta que disponga de un modelo o programa que incluya las mencionadas medidas equivalentes a juicio del Grupo Banco Sabadell.
- Que se compromete y obliga a actuar sin contravenir las medidas de control y vigilancia, así como los principios y términos, contenidos en su modelo de organización y gestión de riesgos de cumplimiento normativo y de prevención de la responsabilidad penal.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD

Este convenio será objeto de inscripción en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro del acuerdo

DECIMOQUINTO.- FORMALIZACIÓN

Ambas partes convienen la formalización y firma del presente Convenio a distancia mediante el uso de certificado de firma electrónica cualificado y de confianza de la Administración Pública, reconociendo y aceptando de forma expresa que la firma a través de este medio tendrá los mismos efectos y validez jurídica que la firma manuscrita realizada en soporte papel.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes, indistintamente, podrá requerir y obligar a la otra para ratificar y firmar en soporte papel el presente documento. Para ello bastará una simple comunicación dirigida a la otra Parte interviniente con ese fin.

Y, en prueba de conformidad, firman las Partes el presente Convenio por parte de la Fundación BS en Barcelona en la fecha de emisión del documento y por parte de la Entidad Beneficiaria en Santiago de Compostela en la fecha en la que se realice la firma del documento electrónico.

Y dejando constancia, como prueba de conformidad, las Partes rubrican el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Miquel Molins i Nubiola
Fundació Privada Banc Sabadell
Galicia

D^a Ana Isabel Vázquez Reboredo
Fundación Cidade da Cultura de

Anexo I

Programa de la Actividad

JORNADA BENVIDA

Domingo, 27 de agosto de 2023

16.00–20.30 h Recepción de participantes

21.00 h Cena de bienvenida

JORNADA I

Lunes, 28 de agosto de 2023

09.00 h Desayuno

10.00–12.00h Bienvenida institucional y recorrido opro la Cidade da Cultura

12.00–14.00 h Presentación artista invitado:

Alberto García-Alix

14.00–16.00 h Comida

16.00–17.30 h Foro Abierto I (cuatro participantes)

17.30–18.00 h Descanso

18.00–19.30 h Foro Abierto II (cuatro participantes)

21.30 h Cena

JORNADA II

Martes, 29 de agosto de 2023

09.00 h Desayuno

10.00–12.00 h Foro Abierto III (cinco participantes)

12.00–12.30 h Descanso

12.30–14.30 h Foro Abierto IV (cinco participantes)

14.30–16.00 h Comida

16.00–18.00 h Presentación artista invitada: Estela de Castro

18.00–20.00 h Foro Aberto V (cinco participantes)

21.30 h Cena

JORNADA III

Miércoles, 30 de agosto de 2023

09.00 h Desayuno

10.00—11.00 h Presentación artista invitada:

Beatriz Ruibal

11.00—12.00 Foro Abierto VI (cinco participantes)

12.00—12.30 h Descanso

12.30—14.30 h Foro Abierto VI (siete participantes)

14.30—16.00 h Comida

16.00—19.00 h Foro Abierto VII (cinco participantes)

21.30 h Cena

JORNADA IV

Jueves, 31 de agosto de 2023

10.00 h Desayuno

11.00—12.00 h Presentación artista invitado: Vari Caramés

12.00—12.30 h Presentación del proyecto ganador del Concurso de intervenciones artísticas en las Torres Hejduk del EAN12

12.30—13.00 h Cierre y entrega de diplomas

13.00 h Inauguración del proyecto ganador del Concurso de intervenciones artísticas en las Torres Hejduk del EAN12

Programa sujeto a modificaciones.

Anexo II

Modelo Memoria Final de Proyecto

1.- Resumen del proyecto

- Nombre del proyecto
- Territorio de implantación del proyecto
- Descripción
- Colaboradores
- Calendario del proyecto (duración, fecha de inicio y finalización)

2.-Indicadores de cobertura (según proceda)

- Número de asistentes global
- Número de premiados
- Número de becados
- Número de participantes en cursos y/o webinars
- Número de participantes en mentorías

3.-Impacto Social (si acontece)

- Mejoras educacionales
- Mejoras a nivel de soporte institucional

4.-Impacto mediático y redes sociales

- Clipping impactos en prensa escrita
- Clipping impactos en prensa digital
- Nota de prensa
- Web
- You Tube
- Twitter
- Facebook
- Instagram
- LinkedIn
- Otros

5.- Justificación económica de los gastos de la cuantía presupuestada por parte de la Fundación Banco Sabadell. Incluirá una descripción detallada de los gastos por partidas contables incluyendo dos columnas, indicando el Presupuesto previsto y el Presupuesto imputado final.

